

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 421-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: Resolución de Alcaldía № 126-2015-ALC/MVES de fecha 19.01.2015, Resolución de Alcaldía № 416-2015-ALC/MVES de fecha 22.04.2015, el Expediente № 8996-2015 del 20.04.2015 presentado por CAYO JUSTO CONDOR MAYTA, identificado con DNI № 09123621, quien solicita se declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con MERCEDES JOSEFINA RAMOS VERA, conforme a lo previsto en la Ley №29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo №009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señalando en su Art. 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio y; en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, CAYO JUSTO CONDOR MAYTA y MERCEDES JOSEFINA RAMOS VERA contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 30 de diciembre de 1991;

Que, mediante Resolución de Alcaldía № 126-2015-ALC/MVES de fecha 19.01.2015 se declaró la Separación Convencional de CAYO JUSTO CONDOR MAYTA y MERCEDES JOSEFINA RAMOS VERA y, asimismo con Resolución de Alcaldía № 416-2015-ALC/MVES se rectificó un error material, respecto al apellido materno de la recurrente, quedando CONFIRMADA la Resolución de Alcaldía № 126-2015-ALC/MVES en sus demás extremos no modificados.

Que, a través del Informe № 269-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 21.04.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía № 126-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes y, en aplicación del Art. 7º de la Ley № 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por CAYO JUSTO CONDOR MAYTA, a través del Expediente № 8996-2015 del 20.04.2015; asimismo, con Informe N°312-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre CAYO JUSTO CONDOR MAYTA y MERCEDES JOSEFINA RAMOS VERA celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 30 de diciembre de 1991.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes, a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Affa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvartor

GUIDO IÑAGO DERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





TO BOOM AND THE TOTAL OF THE TO